

RESOLUCION 685 DE 2011

(noviembre 30)

D.O. 48.314, enero 16 de 2012

Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 372 de 2001, en el sentido de disponer las áreas de fondeo, áreas de cuarentena y áreas restringidas en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla.

El Director General Marítimo, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 24 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984 y los numerales 1, 2 y 6 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 24 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984, se establece como función y atribución de la Dirección General Marítima. “Establecer las zonas de fondeo de naves y artefactos navales”.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, se le atribuyen al Despacho del Director General Marítimo las funciones de: “*Dirigir las actividades de la Dirección General Marítima y el funcionamiento de sus dependencias y personal con sujeción a la ley, los decretos y reglamentos*”; así como: “*Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones*”.

Que el numeral 6° de la norma ibídem, dispone como función del Director General Marítimo: “*Establecer mediante acto administrativo las zonas de fondeo de naves y artefactos navales, así como expedir la Cartografía Náutica Oficial y los mapas temáticos en áreas de su jurisdicción.*”

Que mediante Resolución número 825 del 27 de diciembre de 1994, se establecieron las jurisdicciones de las Capitanías de Puerto de la Dirección General Marítima.

Que mediante Resolución número 372 del 13 de septiembre de 2001, la Dirección General Marítima estableció áreas de fondeo, áreas de cuarentena y áreas restringidas en aguas marítimas jurisdiccionales colombianas del Mar Caribe, Archipiélago de San Andrés y Providencia y Océano Pacífico, graficadas en las Cartas Náuticas de uso oficial publicadas por la Dirección General Marítima.

Que teniendo en cuenta la evaluación y modificación a realizarse a la Carta Náutica COL - 253, así como los sondeos preliminares arrojados del estudio batimétrico llevado a cabo en el mes de julio por personal del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe, se hizo necesaria la revisión de las áreas de fondeo dispuestas en la Resolución número 372 del 13 de septiembre de 2001, debiendo actualizar su nomenclatura y ubicación, en aras de mantener zonas seguras para el fondeo de buques en dicha jurisdicción.

Que en mérito de lo anterior expuesto, el Director General Marítimo,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar parcialmente las áreas de fondeo, áreas de cuarentena y áreas restringidas en aguas marítimas jurisdiccionales colombianas del Mar Caribe, identificadas como departamento del Atlántico, en el artículo 1° de la Resolución 372 de 2001, las cuales quedarán así:

ÁREAS DE FONDEO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO

DE BARRANQUILLA CP-03

(Carta de referencia COL 253 "Río Magdalena)

Área de Fondeo CPO3-ALFA Cuarentena:

A- Lat. $11^{\circ}3'19,000''$ N Long.: $74^{\circ}57'55,000''$ W

B- Lat $11^{\circ}3'19,000''$ N Long.: $74^{\circ}58'47,000''$ W

C- Lat $11^{\circ}4'6,000''$ N Long.: $74^{\circ}58'47,000''$ W

D- Lat. $11^{\circ}4'6,000''$ N Long.: $74^{\circ}57'55,000''$ W

Área de Fondeo CP03- BRAVO Yates:

A- Lat.: $11^{\circ}03'50.0''$ N Long: $74^{\circ}52'30.0''$ W

B- Lat.: $11^{\circ}03'50.0''$ N Long: $74^{\circ}52'06.0''$ W

C- Lat: $11^{\circ}04'00.0''$ N Long: $74^{\circ}52'06.0''$ W

D- Lat.: $11^{\circ}04'00.0''$ N Long: $74^{\circ}52'30.0''$ W

SECTOR RÍO MAGDALENA:

Área de Fondeo CP03-CHARLIE

A- Lat $11^{\circ} 6'30,000''$ N Long.: $74^{\circ} 57'0,000''$ W

B- Lat $11^{\circ} 6'30,000''$ N Long.: $74^{\circ} 54'0,000''$ W

C- Lat $11^{\circ} 5'30,000''$ N Long.: $74^{\circ} 54'0,000''$ W

D- Lat.: $11^{\circ} 5'30,000''$ N Long.: $74^{\circ} 57'0,000''$ W

Área de Fondeo CP03-DELTA

A- Lat.: $11^{\circ} 3'3,300''$ N Long.: $74^{\circ} 49'50,000$ W

B- Lat.: $11^{\circ} 3'7,000''$ N Long.: $74^{\circ} 49'45,000$ W

C- Lat.: $11^{\circ} 2'52,000''$ N Long.: $74^{\circ} 49'25,500$ W

D- Lat.: $11^{\circ} 2' 44,000''$ N Long.: $74^{\circ} 49'12,000$ W

E- Lat.: $11^{\circ} 2'36,700''$ N Long.: $740 49'4,700$ W

F- Lat.: $11^{\circ} 2'35,000''$ N Long.: $740 49'6,000$ W

G- Lat.: $11^{\circ} 2'40,000''$ N Long.: $74^{\circ} 49'13,500$ W

Artículo 2°. Las Sociedades Portuarias y titulares de licencias o autorizaciones en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, deben realizar la respectiva actualización del Plan General de Ayudas a la Navegación, donde se incluyan los reposicionamientos requeridos de las boyas y demás ayudas utilizadas, el cual debe ser presentado a esta Dirección General dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la publicación del presente acto.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el *Diario Oficial* y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de noviembre de 2011.

El Jefe de Formación, Instrucción y Educación Naval Encargado de las funciones de la Dirección General Marítima,

Contralmirante

FIRMADO ORIGINAL

César Augusto Gómez Pinillos.

(C.F.).